

contrato sino que él sea devuelto al Poder Ejecutivo. Esta Cámara de lo único que se ha ocupado ha sido de una cláusula del contrato—del protocolo;—pero no del contrato en sí mismo.

Esta H. Cámara no pronunció fallo sobre el contrato, el único fallo que pronunció se refiere al protocolo y á nada mas. Si la Cámara fuera tan indiscreta como lo ha sido el Diputado por Camaná, haciendo revelación pública de lo que ha pasado en sesión secreta, yo pediría á V. E. que hiciera traer las actas de esas sesiones para que se vea si ha sido ó no puesto en discusion el contrato; pero el Congreso no puede ser tan ligero como lo ha sido el H. señor Quimper, por eso no insisto en que se dé lectura á esas actas. Pero si se leyieran se vería que lo que V. E. puso en discusion fué el protocolo, el cual fué rechazado.

Ocierto es que el señor Quimper discutió ampliamente el contrato, lo que sucedió en primer lugar porque su señoría siempre que se pone un asunto en discusion no se concreta á la materia en discusion, como lo comprobó antier, que estando en debate el dictamen de la H. Comisión de Constitución, entró de lleno á discutir el contrato; esto mismo pasó en la sesión secreta y lo hizo su señoría como otros representantes, porque tambien V. E., demasiado tolerante, al poner en discusion el protocolo, dijo, que á pesar de que lo que estaba en discusion era el protocolo, podían hacer los representantes uso de la palabra con amplia libertad, y así fué que muchos Representantes entraron á discutir el contrato sin que hubiera sido puesto en debate.

En este estado, y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión, quedando con la palabra el H. señor Pérez.

Eran las seis y diez minutos de la tarde.

Por la Redaccion.

RICARDO ARANDA.

Sesión del Lunes 14 de Enero de 1889.

SUMARIO— Deuda externa; dictámen de mayoría de la Comisión de Constitución; 1.^a y 2.^a conclusión, aprobadas.

Presidencia del señor Valle.

Abierta á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del se-

ñor Ministro de Justicia, solicitando permiso para que el H. señor González (J. M.) preste una declaración judicial.

Con el allanamiento de su señoría, la Cámara acordó el permiso.

Antes de pasar á la orden del día, el Sr. Elguera solicitó que celebrase la Cámara sesiones nocturnas con el objeto de terminar la cuestión previa.

S. E. manifestó que si en la sesión próxima no se votaba la cuestión se atendería al pedido de su señoría.

El Sr. Mesa pidió se invitase al Gabinete para la discusion de la cuestión previa.

El Sr. Castillo (P.) se opuso.

Con las explicaciones de S. E. se consultó á la Cámara el pedido, que fué denegado.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate de la primera conclusión del dictamen de mayoría de la comisión de Constitución.

El señor Pérez.—Excmo. señor: Habría deseado renunciar el uso de la palabra, porque supongo á la honorable Cámara bastante fatigada, no tanto por la extensión y proporciones que va tomando este debate, sino por el jiro extraviado que se le está dando y por la monotonía de los argumentos que se vienen aduciendo en contra del dictámen que VE. ha puesto en discusion.

Siempre los mismos argumentos: extralimitación del Poder Ejecutivo, deficiencia en los poderes de Lord Donoughmore. Pero como no es posible dejar subsistentes los argumentos aducidos por el honorable señor Quimper, por el efecto que ellos, sólo por la autoridad de su palabra, pueden haber producido en el ánimo de algunos Representantes, creo de mi deber, Excmo. señor, continuar haciendo uso de la palabra, para refutar aquellos argumentos; y al hacerlo, principiaré por declarar que voy á ser breve y por pedir á V.E. y á la Cámara que seáis indulgentes para conmigo.

El señor Quimper ocupándose del protocolo ha dicho: que éste se pasó al Ejecutivo después de haber sido desaprobado por la Cámara de Diputados, y que dicho protocolo estaba en vigencia por cuanto no había desaparecido la situación que dió margen á ese documento.

Ciertamente, Excmo. señor, que lo que determinó al Supremo Gobierno, y al representante de los tenedores de bonos á suscribir ese protocolo, fué la oposición por parte del Gobier-

no de Chile, pero no puede deducirse que el protocolo continúe subsistente, por cuanto continúa la oposición por parte de dicho Gobierno. De que una situación, de que determinadas circunstancias den por resultado tal ó cual acto, no porque esa situación se prolongue ó continúe, puede deducirse como condición precisa y necesaria, que el acto continúe tambien subsistiendo.

Entre la causa y el efecto hay relación de dependencia pero no siempre de necesidad; de lo que se deduce, que aún suponiendo que la causa que motivó el protocolo haya sido la oposición por parte del Gobierno de Chile, no puede lógicamente sostenerse que hoy por continuar esa oposición, esté vigente el protocolo. Esto es evidente, Excmo. señor, y para que VE. vea con claridad y se convenza de esta verdad, me voy a permitir poner un ejemplo, análogo al caso y el que espero dará suficiente luz á la cuestión.

Determinadas circunstancias, por ejemplo la necesidad en que se halla de cubrir ciertos compromisos, pueden obligar al honorable señor Quimper á vender una de sus propiedades, pero después de haber celebrado este contrato, puede por cualquier causa, por la lesión por ejemplo, darse por rescindida la compraventa.

En este caso ¿podrá decirse Excmo. señor, que la venta continúa porque continúa la situación del honorable señor Quimper, es decir, la necesidad de dinero para pagar sus deudas?

No por cierto, Excmo. señor. Al celebrar ese contrato determinadas circunstancias obligaron al señor Quimper á vender su finca; pero no porque esas circunstancias se prolonguen y continúen, puede sostenerse que continúe la venta.

Esto es lo que ha pasado con el protocolo, Excmo. señor.

El protocolo ha desaparecido porque ha sido desaprobado por el Congreso y cancelado por Lord Donoughmore; de manera que aunque la oposición por parte de Chile existe, por cuanto no ha sido levantada, no puede sostenerse por esto que el protocolo subsista hasta la fecha. El protocolo, pues, ha desaparecido apesar de que continúa la situación que le dió origen; es decir, la oposición del Gobierno chileno.

Esto, por una parte: por otra, oponiéndose el H. señor Quimper de los poderes otorgados á Lord Donoughmore por los representantes de los tenedores de bonos ó sea por mister Tyler, alegó su señoría que estos pode-

res no eran válidos; y al ocuparse de este punto, francamente, E. S., que cuando el H. Sr. Quimper dijo, que conforme á las leyes inglesas iba á probar que los poderes no eran suficientes, yo E. S., creí que su señoría estaba próximo á alcanzar un triunfo.

Al tratar esta materia principió el diputado por Camaná por ocuparse del mandato en general, y dijo que este contrato estaba sujeto á ciertos principios generales, de los cuales solo enunció uno y fué: que para que el apoderado pudiera obligar sólidamente á sus poderdantes, era necesario que éstos expresamente lo hubieran estipulado así en el contrato. Pero si su poca amplitud sobre la enunciación de los principios generales que rigen al mandato, pudo excusársele, no sucede lo mismo, E. S., en cuanto á su absoluto silencio respecto á la ley escrita, á las leyes inglesas de que nos habló al principio, y que ha estado en el deber de no pasar por alto, sino de enunciar su texto. Antes que todo ha debido su señoría citar las leyes inglesas; pero ya que no las ha citado, voy á decir cuál es á mi juicio la causa de esto. La causa no es otra, sino que el H. señor Quimper no las conoce, pues al concretarlas, es indudable, que las habrá enunciado. Yo no las conozco tampoco, E. S., seré franco: por mas que he hecho no he podido conseguir un código inglés; pero debo suponer que las leyes que rijen en Inglaterra al respecto, son semejantes á las que rijen en todas las partes del mundo, debiendo creer ademas que un notario inglés con esa seriedad característica de los ingleses, no puede haber extendido un poder sin convenirse antes de que el poderdante tenga autorización suficiente, que es lo principal, y lo primero que deben los escribanos inquirir antes de extender un instrumento. Si esto es así, no debemos creer, mientras no se nos pruebe lo contrario, que el notario inglés haya extendido un poder á favor de Donoughmore, sin que el otorgante hubiera estado autorizado para otorgarlo y sin que hubiera tenido el convencimiento de que Mr. Tyler tenía facultad para obligar á los tenedores de bonos en los términos en que aparecen del referido poder.—En consecuencia, tenemos que concluir sosteniendo que los poderes de Lord Donoughmore son suficientes, con tanta mayor razon, desde que el Ministro inglés, en documento oficial, lo ha declarado así.

Despues nos dijo su señoría, que no sabía de donde habían salido al-

gunos hablando de la ciencia del Derecho Internacional Privado, cuando tal ciencia no existía.

Cuando yo oí hacer al Sr. Quimper esta declaración, quedé abismado, Excmo. Sr., porque nunca pude imaginarme que un publicista de la talla del H. Sr. Quimper, á quien yo he supuesto siempre entendido en todos los ramos del derecho público, ignorara la existencia de la ciencia del Derecho Internacional Privado.

Estoy muy lejos de pretender dar una lección. El Diputado que habla es el menos competente de vosotros para que pueda abrigar semejante pretensión. Me voy á limitar por lo tanto, á probar, no con la autoridad de mi palabra, que es muy humilde, sino con la cita de diferentes autores, que existe esa ciencia que para el H. Sr. Quimper es desconocida; procurando á la vez, por mi parte, hacer ver cual es el concepto que tienen los publicistas de la ciencia del Derecho Internacional Privado.

La faz mas importante hoy, Excmo. Sr., del Derecho Internacional, es la de su aspecto privado. El Derecho Internacional Público, nada de nuevo tiene que decir. Despues de los últimos progresos alcanzados por esta última ciencia, podría decirse que á causa de la fijeza de sus principios, ella permanece estacionaria. Pero no sucede lo mismo con el Derecho Internacional Privado, que está llena de novedad é interés y que preocupa á los mas notables publicistas.

En el día, Excmo. Sr., las cuestiones mas importantes de la ciencia del Derecho Internacional, son aquellas que se refieren á lo privado. La ruidosa cuestión del matrimonio de la señorita Mercedes Martínez de Campos; el efecto de las sentencias pronunciadas por los Tribunales de un país respecto á los bienes situados en el extranjero; el respeto á la propiedad literaria y artística en general; los efectos de las quiebras sobre bienes ubicados en otros países; estas y otras muchas cuestiones de grandísimo interés, son las que hoy preocapan á los publicistas, y ellas son discutidas y resueltas á la luz de los principios de la ciencia del Derecho Internacional Privado; ciencia que aunque nueva, ha sido ya debidamente tratada en Bélgica por el nunca bien ponderado Laurent, en su obra «*Droit Civil International*»; en Suiza por Brocher, en su «*Cours de Droit International Privé*»; en Holanda, por Asser en sus «*Elements de Droit International Privé*»; en España por Manuel Torres Campos, en sus «*Principios de Dere-*

cho Internacional Privado»; en Inglaterra por Westlake, en su obra: *Treatise on private international law*; en Estados Unidos por Wharton, en su obra «*On the conflict of laws*» y por Story en la obra del mismo nombre; en Alemania por Bar, en su obra «*Das Internationale privat und Strafrecht*»; en Francia, en los conocidos trabajos de Foelix, Massé y Demangeat; y en Italia por Lomonaco en su «*Trattato di diritto civile internazionale*», y por el eminente Pasquale Fiore.

No puede, por lo tanto, ponérse en duda, ni ignorarse la existencia de esta ciencia, no digo por publicistas de la fama del H. Sr. Quimper, sino aun por ninguna persona medianamente ilustrada, desde que ella figura en el plan de estudio de nuestra Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, en la que se dejó oír sobre las mas árduas cuestiones de que se ocupa dicha ciencia, la súbia palabra de nuestro siempre gratamente recordado Pradier Foderé, que ha escrito tambien un tratado sobre la misma ciencia.

Pero dada la existencia del Derecho Internacional Privado, ¿de qué se ocupa esta ciencia?

Voy á decirlo con la definición que de ella han dado los principales autores.

Fiore dice «que es la ciencia que establece los principios que deben determinar la ley que ha de aplicarse para regular las relaciones reciprocas entre súbditos de estados diferentes, ó que deben regir las relaciones y los actos jurídicos que se desarrollan ó se han verificado en el territorio sujeto al dominio de otra soberanía.» Weaton dice que es «el conjunto de reglas segun las cuales se juzgan los conflictos entre las leyes civiles ó criminales de diversos países.» Foelix, que es «el conjunto de principios admitidos por las naciones civilizadas é independientes para arreglar las relaciones que existen ó pueden nacer entre aquellas, y para decidir los conflictos entre las leyes y usos diversos porque se rigen.» Schaefer, que es «el conjunto de aquellas reglas segun las cuales debe juzgarse el conflicto de las legislaciones civiles de estados diferentes.»

Siguendo al H. Diputado por Camaña en su discurso, dijo Su Señoría al oírse de los poderes: que éstos no deben sujetarse á las leyes del país adonde se otorgan, sino adonde van á surtir los efectos.

Por no molestar la atención de la Cámara no pruebo al H. señor Quim.

per con la opinión de los autores más notables, que su señoría ha proclamado también una herejía científica sobre el particular, y que la aseveración de su señoría está en contra del aforismo del derecho que conocen hasta los que apenas han saludado la ciencia del Derecho de Gentes: *locus regit actum.* Pero desde que Su Señoría ha desconocido la existencia de la ciencia del derecho internacional privado, lógico es que no conozca la existencia y alcance de este principio.

Siguiendo al H. señor Quimper en su peroración, dice Su Señoría que la prueba de que Lord Donoughmore no tiene poderes suficientes, es que en el contrato se ha dicho que él no estará en vigencia sino cuando el Comité acredite á satisfacción del comisionado del Gobierno en Londres, que tiene la representación legal de los tenedores de bonos, ó hasta que se haya registrado y sellado la cantidad de veintidos millones de libras esterlinas en bonos, con la debida anotación de estar cancelados. Cierto es que esto lo ha estipulado el Supremo Gobierno en la cláusula 17 del contrato, y lo ha estipulado así para mayor seguridad, a fin de que no quede la menor duda respecto á la validez de los poderes del comisionado de los tenedores de bonos; pero no puede ni debe deducirse de este exceso de previsión y seguridad, que dichos poderes no sean bastantes.

Ha dicho, además, su señoría, que el Poder Ejecutivo se ha extralimitado en sus facultades constitucionales al disponer de los bienes nacionales, al empeñar la hacienda pública y al contratar con el apoderado de los tenedores de Bonos; pero ya se ha dicho multitud de veces, que el Supremo Gobierno no ha contratado nada, y que no puede llamarse todavía contrato lo que no producirá sus efectos sino cuando merezca la sanción del Congreso. Mientras esto no tenga, lugar, no hay ni obligaciones ni derechos, ni para el Estado ni para los Tenedores de Bonos. De manera que se equivoca ó falta á la verdad quien diga que el Gobierno ha dispuesto de los bienes de la Nación y que ha empeñado la hacienda pública.

Ese documento no es, pues, todavía ni puede llamarse un contrato: él no contiene otra cosa que bases de lo que solo sería un contrato y sería fuente de derechos y obligaciones después de su aprobación por el Congreso. Lo único que hay hasta ahora, es un proyecto de contrato y nada mas, que no tiene fuerza, ninguna todavía; y tan es así, que á nadie se le

ha ocurrido creer que si no merece la aprobación del Poder Legislativo, debe cumplirse lo consignado en dicho documento.

Finalmente, dijo el H. señor Quimper, que cuándo se ha visto que los usufructuarios, tengan el derecho de hipotecar los bienes usufructuados. Y á esto me bastará responder, que toda la vida se ha visto esto, pues es un principio de jurisprudencia universal, que el usufructuario de un inmueble pueda hipotecar su derecho por todo el tiempo del usufructo, y esto es cabalmente lo único que se ha concedido á los Tenedores de Bonos; es decir, que puedan hipotecar los ferrocarriles solo por el tiempo que deben explotarlos.

Creo, Excmo. señor, haber hecho notar de una manera ligera la falsedad de los argumentos que ha aducido el H. señor Quimper en contra del dictámen en discusión; y espero en su oportunidad, cuando se discuta el contrato, que si el señor Quimper y todos los que se han declarado en contra de ese negocio nos prueban la nulidad de él, todos nosotros estaremos á su lado, como espero igualmente de su patriotismo, que si los que creemos que debe hacerse ese contrato, los convencemos de su bondad, todos ellos estarán también al lado de nosotros.

El señor García.—Excmo. Señor:

No vengo á esta tribuna con el objeto de pronunciar un discurso, sino únicamente con el de rectificar ciertos hechos y manifestar á la H. Cámara los motivos que he tenido para redactar el dictámen en mayoría de la Comisión de Constitución á la cual tengo el honor de pertenecer.

Hace doce días poco mas ó menos que nos ocupamos de este asunto, en cuya discusión se han pronunciado brillantes discursos por los señores que me han precedido en el uso de la palabra; pero veo que en ellos las argucias forenses han continuado siendo el escollo en que se han estrellado la verdad y el derecho, y que fatalmente pueden conducir á un estravío en la deliberación de un contrato de vida ó muerte para el país.

En este dilatado tiempo en que se trata de la cuestión prévia, de si debe discutirse el contrato ó rechazarse, he oido expresarse y con insistencia á los señores Quimper, Gastón y Arenas, que debe rechazarse por cuanto ya se rechazó después de discutido. Esta aseveración es falsa, Excmo Señor, como pasará á demostrar.

Pesa en la conciencia de cada uno de los RR. que cuando en la Legislatura

anterior remitió el Ejecutivo el contrato á esta H. Cámara se habló de él de un modo general, hasta que el doctor Gastón concretándose únicamente al protocolo, pronunció un luminoso discurso inclinando la opinión de los HH. RR. para que se discutiera el referido Protocolo, como cuestión previa. En efecto, así se resolvió por una inmensa mayoría, y en consecuencia se procedió á discutir en varias sesiones secretas y sucesivas, hasta el caso de haber llegado á rechazarse también por otra inmensa mayoría.

Ahora bien, si esa cláusula adicional al contrato llamada Protocolo, fué la que previamente debía discutirse y resolverse; si según el espíritu de la H. Cámara, la subsistencia del contrato dependía necesariamente de la aprobación ó desaprobación del Protocolo, de tal manera que, rechazado este, no podríamos y deberíamos ocuparnos siquiera del contrato; ¿Como es que ahora se dice, que también se discutió el contrato y se rechazó? Esto en verdad me sorprende, Exmo. Señor, y me sorprende tanto mas mas, cuanto que lo dicen los prohombres del país, en esta Tribuna y ante la Representación Nacional.

Discutida y resuelta por la H. Cámara la cuestión previa del Protocolo en el sentido del rechazo, no hubo motivo por que ocuparse del contrato, por que habiendo desaparecido la causa cesó el efecto, cual era la discusión sobre él. Así sucedió pues, y en consecuencia se devolvió al Ejecutivo, quien con este motivo convocó el presente Congreso Extraordinario, á cuyo conocimiento volvió á someterlo haciendo observaciones por el hecho de no haberlo siquiera discutido.

Esta verdad existe en la conciencia de todos, y sin embargo á las observaciones del Ejecutivo se da el calificativo de reconsideración, para deducir de esta falsedad que la Cámara no puede ni debe reconsiderar una cosa resuelta y rechazada por ella.

Entiendo, Exmo. Señor, que reconsiderar una cosa, es volver á tomar conocimiento de aquello que ya se consideró; pero como está suficientemente comprobado que el contrato sometido á la deliberación de la H. Cámara ni siquiera se discutió artículo por artículo como debió, es lógico concluir que el Ejecutivo al devolverlo nuevamente, no pidió reconsideración, sino observó, y observó con fundamento que debió discutirlo constitucionalmente (aplausos).

Devuelto el contrato con las observaciones, del Ejecutivo, V. E. se sirvió pasar á varias comisiones, entre ellas á la Constitución que tengo la honra de pertenecer; entonces examinamos el asunto bajo sus dos faces, es decir, si el Ejecutivo tenía facultad de someterlo al conocimiento de esta H. Cámara; y si esta tiene facultad de discutirlo, aprobarlo ó desaprobarlo.

Como un contrato *ad referendum* es lo mismo que un proyecto de ley que no tiene valor alguno ni puede surtir sus efectos legales, mientras no se apruebe por el Congreso, hemos creído que el Poder Ejecutivo como legislador, tiene derecho de iniciativa, según el inciso 2º del artículo 67 de la Constitución; y que la H. Cámara se hallaba en el ineludible deber de discutir y votar el referido contrato con arreglo al reglamento, conforme al artículo 60 de la misma carta fundamental. Es por esto que, concluimos al final del dictamen que se halla en debate, diciendo:

1º *Por que declaréis que está expedida la discusion acerca del arreglo celebrado entre el Supremo Gobierno y el representante de tenedores de bonos de la deuda externa; y 2º que discutais los dictámenes de las comisiones a quienes fué sometido el asunto.*

No dejaré de manifestar, que nuestro estimable Presidente Sr. Arenas convino en las conclusiones del anterior dictamen, cuando un dia antes discutimos, hasta el punto de que casi procedimos á redactarlo; pero dijo también su señoría que por su parte agregaría algo mas, sin manifestar ese algo, y era según su dictámen en minoría que también se halla en debate, *que prévia discusion pública de la reconsideración y del contrato que la motiva, se deseche expresamente.*

No comprendo, Exmo. Señor, las conclusiones de este dictámen, en que por una parte opina por que se discuta tanto el contrato, como la reconsideración y en que se rechase expresamente. Si expresamente y sin rehuso de rechazarse, con que objeto se medio de discutirlo Entiendo yo Exmo. Señor, que la discusion tiene por objeto alegar razones en *pró* y en *contra* del contrato, de tal manera que, si las que están en favor del contrato son mas convincentes, han de inclinar la opinión de la H. Cámara en favor de él y si por el contrario, contra el contrato, han de inclinarla al rechazo; pero repito, decir, *discutáis para rechazar, es obligar á la H. Cámara á que sus discusiones las limite únicamente contra el contrato y que no se aduzca razon alguna en favor.*

Sin embargo, esto dice el H. señor Arenas en su talento y honorisimos antecedentes los reconozco; pero, que habrian dicholos HH. SS. Quimper, Gaston y Arenas, si nosotros los de la comision en mayoría hubieremos opinado en sentido de que se discutiese precisamente para aprobar el contrato? Indudablemente y cuando menos se habian creido que estamos desesperados por la aprobacion de él y..... Pero sea de ello lo que fuere, Exmo. Señor, nosotros opinamos simplemente por que es constitucional dientro una vez sometido por el Ejecutivo al conocimiento de la H. Cámara. Ella despues de una madura y detenida discussion sabrá apropiarlo. Por lo que, desearia que V. E. diese término á esta cuestion previa que ha durado tanto tiempo, y que de una vez pasaramos á discutir el contrato en si mismo, bien sea aprobado, para modificarlo ó rechazarlo.

El señor Castillo.—Exmo. señor: Venciendo la natural timidez que me es peculiar, he resuelto tomar parte en el debate, porque creo que es un deber imperioso el que hoy se impone al Representante, desde que se trata de resolver el problema mas dificil y de alta importancia para el país, y ante cuya critica situacion no debe permanecer indiferente el que tiene la obligacion de dar cuenta de sus actos ante sus comitentes, y aun mas, ante la Nacion entera. Para no desviarme, formularé en concreto á lo que está reducido el punto controvertido, que queda reducido á que si se debe ó no discutir el contrato y si el Gobierno tiene facultad para celebrar contratos. La H. Cámara, está cansada de oír los argumentos aducidos en pró y en contra; por manera que nada de nuevo me escucharán, sin embargo no puedo prescindir de ello.

Los que opinan que no debe discutirse el contrato incurren en error e inconsecuencia, primero: porque afirman un hecho falso, al decir que el contrato se había discutido, y segundo porque con esto contradicen los términos de la conclusion del dictámen de la Comision Diplomática, recaido en el protocolo, que, á la letra dice lo siguiente: «el Congreso no cree por ahora conveniente ocuparse del contrato»: esto prueba, pues, de un modo evidente que el tantas veces citado contrato no se ha discutido y que por consiguiente no puede haber sido desecharlo: ademas de esto, Exmo. señor, pregunto: ¿las comisiones á cuyo dictámen se sometió, en el anterior Congreso extraordinario, emitieron algun dictámen? Nó. Cómo

pudo, pues, entonces discutirse prescindiendo del dictámen de tres comisiones, que indudablemente nos habrían traído bastante labor? Es, pues, innegable como la luz que nos alumbrá, que el contrato no se discutió.

Los que opinan que el Gobierno no tiene facultad de celebrar contratos, discurren sobre un falso supuesto; ese caso llegaría, cuando el Gobierno hubiera celebrado á firme, haciendo caso omiso de la facultad que tiene el Congreso de aprobar ó desaprobar los contratos celebrados por el Gobierno: hoy el Gobierno al someterlos al contrato lo ha hecho en el legitimo uso del derecho que la Constitucion del Estado le acuerda: hay, pues, en esto algo que pueda menoscabar la conducta del digno Jefe del Estado y del Ministerio! Cabe en manera algana razon para formular cargos? Nó, Exmo. señor, y al contrario, por mi parte, merecen un aplauso por haber sido los iniciadores de un proyecto que tiende á restablecer el crédito Nacional.

Por las breves consideraciones expuestas, estoy por que se debe discutir el contrato.

El señor Chávez (E.)—Exmo. señor, despues de haber escuchado con suma tranquilidad el largo e interesante debate que ha venido sosteniéndose sobre los dos dictámenes de la Comision de Constitucion viendo do que aun se mantiene extraviado el criterio de la H. Cámara y que aun no se han llevado las cosas á su verdadero terreno, me he animado á subir á esta tribuna, no ya para hacer uso de los mismos argumentos que se han aducido á favor ó en contra del contrato, sino para llevar la discussión á su verdadero punto de vista.

Es necesario hacer una ligera rememoracion de los hechos y sacar de ahí una lógica deducción para que juzgando de manera desapasionada, la Cámara entre de lleno y de frente á resolver la cuestion en debate. No iré muy lejos al tomar los hechos para esta rememoracion, prescindiendo, pues, de las apreciaciones sobre el origen y fondo del contrato mismo, sobre si hubo poder suficiente de una parte y autorizacion en la otra para entrar en tratos con Grace ó Donoughmore para la celebracion del contrato Grace-Araníbar ó Aspillaga-Donoughmore como se le llama últimamente; lo cierto del caso es que habiendo sido sometido ese célebre contrato al Congreso en la Legislatura extraordinaria ultima, habiendo sido sostenido con bastante calor fuera de las Cámaras y en el seno de las Cámaras despues de un debate de mas de once

días consecutivos, el contrato en tal ó cual forma fué desechar por la Cámara de una manera terminante y remitiéndose con la conclusión del dictámen de la Comisión Diplomática el texto de esas mismas razones que están clara y terminantemente expuestas. Semejante conducta prudente y franca de la H. Cámara de Diputados no fué fielmente acatada por el Gobierno y no fué fielmente acatada sino que lejos de eso consecuente ya con su modo de proceder un tanto altivo y poco respetuoso respecto de esta Cámara, el Ministerio no solo se limitó á devolver el contrato, para que se reconsiderara la resolución tomada, sino los términos con que lo hace vienen á ser la consecuencia lógica de nuestra tolerancia respecto de su comportamiento en casos anteriores. (Aplausos y silbidos en la barra.)

Vuelvo á decir, Excmo. señor, que no voy a entrar en la discusión del contrato mismo, voy simplemente á tratar un asunto interesante y recordar á la Cámara de Diputados su dignidad un tanto amenazada. Si la Cámara de Diputados se hubiera puesto á la altura de su deber desde la primera vez que el Gabinete se puso frente á frents de ella, no nos encontrariamos en la condición en que nos encontramos hoy, esto es, casi caídos á las plantas del Gabinete, (continúan los murmullos hasta hacerse inapercibida la palabra del orador), recordaré á la Cámara que en el asunto relativo á la cuestión alcoholes y para esto voy á permitirme refrescar la memoria de dos de mis HH. compañeros con quienes luché en esta cuestión (continúan en mayor escala las interrupciones).

Continuando después de esta ligera interrupción que absolutamente en nada ha disminuido mi entereza de ánimo; porque cuando vengo á cumplir mi deber aquí como Representante, como cuando estoy á la cabecera del enfermo lo hago con toda la confianza del hombre sereno y tranquilo que tiene conciencia de lo que hace, continuando, repito, solo deseo la tolerancia de los que en la barra de hoy, no son de mi modo de juzgar los actos de los hombres públicos.

Decía que nuestra tolerancia con el actual Gabinete en nuestras relaciones con él es lo que ha dado lugar no solamente á que nos devolviera el contrato después de haber manifestado en la nota de devolución las razones que reflejan que la Cámara había tenido para rechazarlo sino que esa devolución la hubiera hecho en una nota redactada en términos al-

tamente inconvenientes. Y tengo perfecto derecho para hablar así, porque recordará la H. Cámara que cuando se trató de la cuestión alcoholes, fuí yo quizás, el único que estuve de acuerdo con el Ministerio cuando fué discutido y aprobado el proyecto de ley que dorrogaba el decreto del Gobierno referente al asunto que he recordado; pero yo estuve á su lado, aquella vez, porque creía convenientes las medidas dictadas por el Ministro de Hacienda. La Cámara sancionó una resolución en contra dictando una ley derogatoria del decreto del Gobierno resolución que pasó al H. Senado, y que convirtió mas tarde en ley laé enviada al Gobierno y vi no mas tarde observada por éste. Cuando se trataba de que si se tomaban en cuenta las observaciones del Gobierno estuve también en favor del Ministerio: resolvisteis, no obstante insistir; se volvió á mandar la ley al Gobierno y hizo caso omiso de su cumplimiento entonces el Presidente del Congreso en obedecimiento á nuestra Carta Fundamental la promulgó mandándola al Gobierno para que la cumpliera; y entonces ese Ministerio que debió obedecer ciegamente el mandato del Legislativo ¿qué hizo con aquella ley promulgada? como ya había cometido otras faltas en ese órden la devolvió nuevamente al Congreso y la devolvió con una nota insultante y ofensiva á los fueros de la Representación Nacional. Desde que se tuvo conocimiento de ese oficio, se tuvo también el propósito de hacerlo cumplir por el Gobierno y de hacerle conocer al mismo tiempo los respetos que el Congreso se merecía; pero algunos Representantes buscando un término medio sin considerar lo que por esa tolerancia nos sobre vendría obtaron porque se nombrara una comisión Mixta para que dictaminara sobre ese oficio y cuando pedía yo en los últimos momentos de la Legislatura que definíramos nuestra situación con ese Gabinete se resolvió con una condescendencia punible hacer caso omiso de la conducta del Gobierno. Por eso, creyéndose este victorioso ha sido lógico en continuar haciendo lo que ha hecho.

En el presente caso como no había sido obedecido porque no había sido aprobado su contrato le surgió la idea de convocar nuevamente un otro Congreso Extraordinario; vendrán ó no vendrán los Representantes era la única disyuntiva fatal, y de esta manera puso á prueba nuestro patriotismo devolviéndonos un contrato desechado con todos los requisitos de ley; lo que ha lastimado sin duda el

corazon de los Representantes. Esto no habría sucedido si en su principio la Cámara de Diputados se hubiera colocado á la altura que su dignidad le exige.

He hecho esta ligera rememoracion para decir que la verdadera cuestión que debemos debatir en este momento no es el contrato mismo, ni si el Sr. Donoughmore tiene ó no poderes suficientes, ni de la competencia del Gobierno para la celebración del contrato, ni de la confabulacion de Chile con los Tenedores; sino de los dictámenes de la comision de Constitucion el de la mayoria que senciblemente ha prescindido de hablar sobre el oficio del Gobierno y el de la minoría que para mí es el único que se ha ha puesto á la altura de la dignidad de la Cámara porque en obedecimiento al mandato de ella misma, ha tomado en consideracion ese célebre oficio y despues de hacer un análisis de él, dice que previa discussión de la reconsideracion pedida y del contrato mismo se apruebe las conclusiones que propone; esto es, que no aceptais la reconsideracion de tal manera pues que todavía el dictámen de la minoría es mucho mas explícito bajo el punto de vista de facilitar la discussión del contrato.

El dictámen de mayoria dice simplemente que declarais que está expedita la Cámara para discutir el contrato, esto no es ni parlamentario porque todo proyecto que viene del Gobierno á diferencia de los que proceden de los Representantes, sabeis que no se sujeta á todos los trámites del Reglamento: la dispensa del trámite de lecturas y la admisión ó no á discussión, pues, bien el dictámen de la mayoria dice que declarais que está expedita la discussión del contrato. Dispensándole esos trámites que el reglamento mismo de las Cámaras le tiene dispensado; mientras tanto ese dictamen ha olvidado tratar la cuestión principal, esto es el texto mismo del oficio sobre el que le mandasteis que abriera dictámen, por eso el de la minoría que contiene esas dos condiciones, que se ocupa de la nota, la estudia y la refuta y despues dice que debeis entrar en la discussión del contrato previa tales y cuales disposiciones, es el que de todos modos debemos discutir. Yo entiendo, Excelentísimo señor, que si ahora pudiéramos hacer que el dictámen de mayoria fuese retirado, entraría en discussión el de minoría y entonces V.E. en conformidad con el texto de ese dictámen pondría en discussión los dictámenes ó el contrato mismo porque eso es lo que pide el dictámen de mi-

noria; y deseo entrar en su verdadero terreno sin pasion ninguna, sin mas que recordar los antecedentes de la Cámara y que se fijen mis compañeros lo que van á hacer á fin de que rechazan el dictámen de mayoría y entremos de lleno á discutir el dictámen de minoría consecuente con los elevados sentimientos de la Cámara.

El señor Quimper.—Hasta el dia de ayer creí que la discussión había concluido, no porque estuviese agotada; porque un asunto de esta clase no puede considerarse agotado en su discussión mientras haya una sola persona entre las 80 que deben resolverlo sin haber emitido sus opiniones. A mi juicio era sin embargo suficiente la discussión habida. Vengo, apesar de eso á esta tribuna con dos objetos. Es el primero, rectificar las opiniones de algunos diputados que me han precedido en la palabra; y es el segundo y principal hacer dos de claraciones, leer dos documentos importantísimos que estoy seguro producirán profunda commoción tanto en el ánimo de los señores representantes como de cuantos me escuchan y en el país entero.

A mi juicio, esta completamente probado que los tres documentos en que se apoya la Comision Diplomática para llegar á las conclusiones aceptadas por la Cámara son legales, correctas y evidentes. Probado está pues, que si bien el protocolo dejó de existir por la desaprobacion de la Cámara y no por la voluntad del Gobierno, no ha concluido la situación que la hizo necesaria, situación que está, gravada intensamente con hechos posteriores. Nuestros enemigos de ayer están hoy confabulados con nuestros supuestos amigos los tenedores de bonos, y ademas tememos la protesta del Gobierno Francés. Por manera que si la situación fué difícil, entonces, hoy es mucho mas, subsistiendo el primer fundamento en que se apoyó la Comision Diplomática al emitir su dictámen en Noviembre último. Y hago esta indicacion para que mis H.H. compañeros vean cuantas y cuan graves serian las consecuencias, si se discutiera el mismo asunto por cuarta vez ahora.

Al hablar de los poderes de Lord Dunoumugore, habré de repetir en contestacion á los oradores que me han precedido en la palabra que es incuestionable y no las tiene, conforme á las leyes inglesas de las cuales se dice no me había ocupado: Recuerdo, por el contrario, haber ci-

tado dos que comprobaban mis opiniones.

La primera es, el principio reconocido de que cuando los poderes se refieren á muchas personas no puede haber poder sino se manifiesta la voluntad expresa de cada una de ellas individualmente; y es la segunda, que, nadie puede dar mas poder que el que tiene en el momento de conferirlo. De manera que conforme á estos principios el Comité de Tenedores de Bonos no ha pedido dar á Lor Donoumughere poder suficiente de de que el no los tenía ni podía tenerlos.

En segundo lugar, se dice que yo aseguré que no existía derecho internacional privado. A ser eso cierto, habría efectivamente expresado una *heresia científica*, como se me increpa.

Felizmente no dije eso: lo que he dicho es que no existía derecho internacional privado general; pero si tantos derechos internacionales privados cuantas naciones existen. De esto á decir que no existe derecho internacional privado, hay grande diferencia. Expresé con este motivo á mis estimables compañeros La Torre y al señor suplente por Pomabamba, que ambos tenían razon; pues hay Naciones cuyo derecho internacional Privado sostiene el principio del uno y otras donde rige el principio del otro. Segun esto, no había motivos para que por tales diferencias riñesen ambos honorables.

Los que de un modo imparcial me bayan escuchado, recordaran pues lo que dije en esta tribuna es lo que digo ahora.

De otro lado, me veo precisado á recordar á otro señor que no es en manera alguna dudoso, que el Gobierno hubiere confesado que Donoughmore no tenía poderes; pues no otra cosa significa el exigirle que los presentase oportunamente en Londres.

Estando pues así convenido en la cláusula 17, es claro hoy no existen tales poderes, y si esto no se llama confesión, no se que otro nombre pudiera darsele.

Otro de los señores que acaba de ocupar esta tribuna creyendo contestarme ha dicho que el Gobierno no ha pedido reconsideración del contrato. Verdad es que no ha pedido el Gobierno reconsideración del contrato; pero es también cierto que la ha pedido de nuestra resolución de 28 de Noviembre, por la cual se dispone que el Congreso no puede expedir resolución alguna sobre el contrato. Y no pudo tampoco pedir otra

cosa desde que esa resolución era un obstáculo que mientras existiese no permitiría al Gobierno llevar adelante sus propósitos á fin de que el contrato en el cual tiene todas sus complacencias, fuera debatido y aprobado.

Para traer á la Cámara el convenimiento de que no me propongo prolongar la discusion de este asunto, le suplico solamente recuerde que no es permitido á la Cámara estudiar si quiera este contrato, mientras no se derogue dicha disposición. Esta, que parece cuestión de forma, es cuestión de mucha importancia y á la vez muy grave y delicada, porque una Cámara que ha expedido tal resolución no puede decir mientras ella subsista, que está espedita para discutir el contrato. Solo en el caso de que la resolución sea denegada precisamente, podría volverse al estudio del asunto que fué devuelto en virtud de ella.

Dije, al ocupar esta tribuna, que iba á hacer dos revelaciones de carácter tan serio y que no solo conmoverían el ánimo de mis estimables compañeros, sino á la Nación entera. Voy á ocuparme de ellas.

La primera es referente á las últimas palabras pronunciadas por mí en mi anterior peroración. Dijo entonces que el mismo Tiler aseguraba que con 2 y medio millones había de sobra para hacer los ferrocarriles á que se refería la primera propuesta del Sr. Grace, y como esa propuesta ofrecía hacer prolongaciones dobles á las que se ofrecen, resulta que hoy serían bastantes £ 1.250,000. Os suplico, pues, no olvidéis esta circunstancia: Dos y medio millones eran bastantes á juicio de Tiler, y como hoy se solicita 6.000,000 de libras, resulta claro que esto ni siquiera puede discutirse. Voy á dar lectura á un documento oficial del meeting que provocó el señor Tiler y del discurso que pronunció el año de 1886. Precisamente tengo en la mano un periódico inglés de esa época, periódico muy acreditado que constituye un testimonio irrecusable de la verdad que vais á escuchar.

Mr. Tyler se expresa en los términos siguientes:

«Hay quienes dicen que se necesitan £ 15.000,000 para extender los ferrocarriles del Perú hasta las minas, pero eso no es cierto: bastan para ello £ 2.500,000 y existen rentas del Perú que se pueden dar como seguridad de dichos 2.500,000 libras. El Comité no se propone robar al Perú, si no desarrollar sus recursos y explotar el país.....Tenemos, pues, en el

Perú una grande obra que emprender y contamos con aliados poderosos.»

Semejantes palabras de Mr. Tyler, no necesitan grandes comentarios. Allí se vé claro que él mismo califica de robo al Perú, todo lo que pase de £ 2.500,000 para concluir los ferrocarriles: luego, sin tener en cuenta que las obras que se ofrece hacer en el último contrato, son muy inferiores á las que debieron hacerse, según las primeras propuestas; el hecho de pedir autorización para empréstitos por £ 6.000,000, importa, según Tyler, un robo al Perú de £ 3.500,000.

De otro lado, la seguridad que dá Tyler de que cuenta el Comité con poderosos aliados que están interesados con él en la conclusión de los ferrocarriles y en el desarrollo de los recursos del Perú, es algo que los HH. RR. no deben perder de vista. ¿Quiénes son estos poderosos aliados que entran en participación? Acaso Chile? Pero, no: en 1886 aun no había tenido lugar el *Memorandum secreto* de 1887.

No me extiendo más en este asunto cuyo aspecto desagradable lo hace repelente.

La 2.^a declaración señores se refiere á un aspecto inmensamente más grave que el que acabo de indicar, de mas trascendencia, de terribles consecuencias: es un asunto que conmueve profundamente al ocuparse de él. Me refiero señores á la autenticidad del *memorandum secreto*, autenticidad que vengo á probar en esta tribuna para que se vea que Chile y el Comité de tenedores de bonos se han puesto de acuerdo con el fin de apoderarse del Perú y de hacer que nuestra nacionalidad desaparezca para convertirnos en esclavos, en ilotas.

Sabeis señores que el Ministro Degri dijo en el Senado que el documento era apócrifo; sabeis señores que Lord Donoughmore dijo una cosa igual. Sabeis finalmente que el Ministro de Chile ha repetido en su Congreso que es apócrifo. Por manera que tenemos la declaración del Gobierno Peruano, de Lord Donoughmore y del Gobierno de Chile, en el sentido de que es apócrifo; y sin embargo señores nada hay mas cierto que el *memorandum*: tan cierto como la luz que nos alumbría. Las pruebas son las siguientes:

No pasará por alto la garantía dada por un compañero nuestro, persona que responde de su autenticidad. Por mi parte, yo también lo garantizo aunque no faltan entre los defensores del contrato quienes digan «no creo en la palabra de ese caballero.»

Comenzaré por hacer una relación de lo que he sabido evidentemente á este respecto, con todos sus detalles: la Cámara apreciará como guste la relación que voy á hacer; pero advierto que en seguida leeré documentos que comprobarán mis aseveraciones.

Sabeis señores que en Setiembre del 87 se presentó aquí el Gabinete Elías y declaró que no podía pasar el Contrato Grace-Aranibar al Congreso, porque Chile se oponía. Bastó pues entonces la oposición de Chile para que todo desapareciera; pero desde que los tenedores de bonos, ó el Comité, mas bien que ellos, se convencieron de que el único inconveniente para llevarlo á cabo era la oposición de Chile comenzaron á trabajar en el ánimo de este para que retirara su oposición. Esos trabajos se hicieron en los meses de Noviembre y Diciembre en Londres, donde tuvieron lugar muchas conferencias del Comité de Tenedores de Bonos con don Ambrosio Montt, conferencias que dieron por resultado el *memorandum secreto* que todos conocen.

El señor Montt lo remitió á su Gobierno. Si el Gobierno de Chile lo aceptó ó lo desaprobó es cosa que nadie sabe, lo natural es creer que lo aceptó y que siendo como ese secreto, lo conserva guardado para su oportunidad.

He dicho antes que no exijo que se me crea sobre mi palabra. Voy pues á ampliar mis dichos.

Sabeis señores que la protesta de algunos tenedores de bonos contra el *memorandum* produjo como consecuencia que se publicase en Inglaterra ese documento de suyo reservado. Sabeis señores, que desde entonces se han mandado diversos recortes de esa publicación á Lima; sabeis que muchos periódicos la han reproducido, diciendo el que quiera desengañosse venga á la imprenta y le mostraremos el original: Sabeis también que un periódico de Lima lo publicó hace tres días y que los amigos del contrato dijeron que era falso desafiando al redactor de ese periódico para que presente el documento original al Presidente de la República.

Bien señores el Redactor de «El Sol» presentó el original al Presidente de la República, en la forma de recorte de un periódico inglés en que venía publicado, y lo dejó en poder del Presidente por que así lo exigió éste seguramente para reflexionar sobre el asunto.

Pero se dirá «en un periódico inglés como en cualquier otro pueden publicarse documentos que no sean auténticos.» Los que así digan tienen

razón; porque efectivamente en un periódico inglés como en uno francés ó alemán se puede publicar cualquier cosa. Esta posibilidad queda destruida con lo que paso á exponer.

Nuestro H. compatriota, el hombre intachable, el hombre esencialmente demócrata, el hombre que mejor representa nuestra juventud; en fin; el hombre de cuya palabra nadie puede dudar el Sr. Gonzales Prada, acaba de publicar esta hoja y en esta hoja está probada evidentemente la autenticidad del memorandum secreto: no con las opiniones del señor Gonzales Prada que pueden ser equivocadas como las de cualquier otro, sino porque allí se menciona un documento oficial que prueba evidentemente dicha autenticidad. ¿Cuál es, me preguntareis, ese documento que nadie puede poner en duda? — Es la protesta del Gobierno francés contra el memorandum.

Si pues el Gobierno francés ha protestado de ese documento será apócrifo, será falso? un Gobierno como el Gobierno francés, Gobierno serio, por medio de su Ministro en Londres, puede protestar contra el memorando si no fuera cierto? Y el caballero distinguido citado, está dispuesto á presentar, si se le exige, una copia auténtica de esa protesta: Oíd lo que dice para probar la autenticidad del memorandum secreto: (leyó.)

Alguien que dude de la autenticidad del memorandum puede pedir esa prueba. Todo lo que podrá hacerse en último caso es ir donde el Ministro francés residente en Lima y preguntarle si es cierto; y si no se quiere hacer esto, nada mas sencillito que llamar á ese ciudadano y exijirle las razones en que funda su aseveración.

Si pues, como he dicho, ese memorandum es evidente, resulta que es incuestionable, que no solo se pone á nuestra Patria á las plantas de Chile, sino que se la entrega completamente.

Por consiguiente, si auténtico es el memorandum de que nos ocupamos, difícil parece que haya quien pretenda siquiera ocuparse del monstruoso contrato.

El célebre memorandum tiene muchas cláusulas; pero solo os leeré las pertinentes:

La cláusula 4.^a dice (leyó) ¿Qué cosa es el Congreso peruano? ¡el Congreso peruano es algo de que el Comité puede disponer á su antojo! ¡el Congreso Peruano, es algo que está á disposición y órdenes del Comité de tenedores ingleses! — Ese comité nos infiere pues un tremendo ultraje;

y es tan grande, que no sé como no nos levantamos todos de nuestros asientos á protestar. Cómo puede decir el comité *me obligó á que en el curso del año de 1883, el Congreso peruano apruebe el contrato Grace Aranivar?*

Y sin embargo lo ha dicho; Chile que por su parte sabía muy bien que así lo haría, y así efectivamente hubo de hacerse; y si así no sucedió fué porque todavía no hemos perdido el sentimiento patrio.

La cláusula séptima dice: (leyó.)

Si Chile es socio de esa gran compañía á la cual pasará el contrato, conforme al arreglo publicado tendrá como es natural suponer la mayor parte de las acciones. Por manera que nosotros por este contrato nos vamos á entregar á una sociedad compuesta de Chile y otros accionistas; teniendo Chile en todo caso la parte de utilidad que habiera de corresponderle en la gran negociación *¡Vergüenza!*. Pasa á la cláusula principal que vais á oír (Leyó)

Lo que dice este célebre memorandum es cierto como la luz del día; en él, Chile pone sus fuerzas, sus ejércitos y escuadras al servicio de la empresa y se obliga á emplear todas esas fuerzas para obligar al Perú al cumplimiento del contrato, tanto como socio que es ahora, como porque mas tarde habrá de ser definitivamente el dueño del negocio. En todo caso la víctima somos nosotros; nuestra Patria quedará entregada á Chile, y á unos cuantos mercaderes ingleses. ¡La Patria! que es el suelo donde la Providencia nos hizo nacer y en el qual vimos la primera luz; ¡la Patria! que es el ambiente que respiramos en nuestra limpida atmósfera, ¡la Patria! que es el terreno que produce los elementos que necesitamos para subsistir y vivir; ¡la Patria! que es el hogar de nuestros padres, de nuestros hijos y de nuestros hermanos, ¡la Patria! que es el suelo donde yacen los restos de nuestros antepasados.

El Señor Chávez (D. G.) interrumpe: Pido la palabra Excelentísimo señor.

El señor Quimper (continuando) ¡La Patria en fin que es el conjunto de todas las condiciones físicas y morales que necesitamos para ser lo que somos. Y eso vamos á entregar á Chile y al comité de tenedores ingleses! Cada cual siente lo que siente, á otros les será indiferente entregar su patria á extranjeras manos: á mí no, y por ese me opongo á que el contrato se discuta siquiera, si, siendo como es cierto el memorandum,

vendremos en último término á resultar esclavos de Chile y de cuatro mercaderes.

Señores no puedo continuar; pero concluyo con la convicción de que después de lo dicho ningun peruanó dará su voto favorable al dictámen de la comisión que vuelve á poner en debate por cuarta vez el contrato maldito.

El señor *Chavez (G.)*.—Había resuelto, Excmo. señor, no volver á hacer uso de la palabra en este importante debate, porque nada nuevo se ha dicho desde el dia en que, por primera vez, el H. señor Quimper se posesionó de esta tribuna, para lanzar desde ella los razonamientos tendentes á impedir que la H. Cámara de Diputados entre á discutir el contrato de cancelación de la deuda externa del Perú; razonamientos que, mas ó menos bien desarrollados, han sido repetidos por todos los HH. SS. que le han sucedido en tan ingrata labor.

Deploro, Excmo. señor, tal coincidencia que, á vueltas del plan preconcebido de divorciar á los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en los momentos de llevar á cabo la patriótica tarea de restaurar el crédito de la República en el extranjero, demuestra que, parte de mis HH. compañeros de Cámara se han trazado tal vez con las mejores intenciones, la senda del extravío.

Para comprobar esta aserción basata fijarse en la implicancia evidente de intentar que no se discuta el mismo asunto que es materia de la discusion actual. Suprímase el debate del contrato y nada quedará de los prolongados discursos que se han pronunciado desde que se puso á la órden del dia la cuestión preliminar.

Pero já qué rememorar las sesiones precedentes, si el H. señor Quimper acaba de corroborar mi anterior afirmacion? Su señoría se esfuerza porque no se discuta el pacto *Aspíllaga Donoughmore*,—ello sería antipatriótico, sería casi un crimen,—y, sin embargo, no hace otra cosa que discutirlo; ó lo que es idéntico, el jefe de la oposición al debate de aquel pacto, es el primero en quebrantar la consigna, el primero en desertar de sus filas, el primero en abrir y sostener la discusion con un empeño digno de nuestra causa.—He allí el error parlamentario y la pasion política en su mas desenvueelta expresion.

Este sendero, Excmo. señor, es el sendero del absurdo, este rumbo es el rumbo del escollo, y como miembro de la Cámara de Diputados y como patriota, no puedo marchar en él, porque prefiero el sendero de las con-

vicciones, porque elijo el sendero de los principios, y porque no puedo permitir que una ola de pasion, una borrasca de cálculos mal encubiertos, pueda envolverme y arrastrarme y envolver y arrastrar á la Cámara á la que tengo la honra de pertenecer. (Aplausos estrepitosos.)

Yo no sabía, que en la Cámara de Diputados el H. señor Quimper había hecho el monopolio del patriotismo: ni siquiera sospechaba que en un corazon trabajado por las decepciones amargas de la política de antaño y enfriado ya por la nieve de la senectud, que en el personaje tradicional de la generacion pasada, pudiera haber mas fuego de patriotismo que el que arde en las venas, el que rebosa en el corazon juvenil de la presente generacion, en cuyas filas milito con entusiasmo y con orgullo. (Aplausos.)

Pero está visto, Excmo. Sr., que el señor Quimper ha rematado, en la subasta parlamentaria, el monopolio de aquel sentimiento sacrosanto, detrás del que, es cómodo parapetarse, para llevar á triunfo las mal fraguadas combinaciones de la intriga legicida.—Desgraciados, si, mil veces desgraciados, los que como yo, no militan en sus filas. El mármol de nuestros corazones no será enardecido por la llama del amor patrio.—Solo el Diputado por Camaná y sus adeptos podrán sentir esas dulces emociones de amor á la tierra donde vimos la primera luz, donde se deslizó nuestra infancia, donde tenemos el hogar queriendo de la familia, donde respiramos el suave ambiente de nuestros clima, donde reposan las reliquias de nuestros antepasados.

Ah! si yo tuviera la fortuna de retroceder á los buenos tiempos de la antigua Roma y pertenecer al Senado de ella—que no hace mucho recordó S. S. con motivo de haber yo manifestado que entre la palabra del Gobierno y la del diputado por Camaná, que entre su garantía personal y la garantía de los documentos oficiales auténticos, prefería al Gobierno y á los documentos para inclinar mi opinion,—si yo, digo, hubiera sido miembro del Senado romano, si hubiera llegado á esa altura, hoy, herido en mis mas caros sentimientos, exclamaría desde lo alto de esta tribuna: *Hasta cuando Catilina abusarás de nuestra paciencia!* (Aplausos ruidosos y prolongados.)

Se nos trae por la viijésima vez un memorandu apócrifo publicado, en un periódico, cuyos redactores, de la devoción del Sr. Quimper, son harto conocidos; se nos habla de su auten-

ticidad, fundada en la palabra de honor de mi apreciable amigo el Sr. Gaston,—a quien estimo con verdadero afecto; pero por mucho que respete esa palabra, Excmo. Señor, he declarado una vez y declararé siempre cuantas veces venga á esta tribuna, que antes que los empeños de honor de los Representantes, afiliados á una opinión apasionada y por lo mismo parcial, estén los documentos auténticos que son la base del su criterio.

Y yo pregunto al Sr. Quimper ¿enáles son las bases de la autenticidad del *memorandum*? Su palabra de honor y el periódico inglés que se encuentra en las oficinas de «El Sol», Pero V. E. acaba de oír que el mismo Sr. Quimper ha comprobado lo contrario, puesto que ha levantado una sospecha de falsedad, diciendo que en un periódico inglés, como en un periódico cualquiera, podría hacerse una suplantación—Y pronto, muy pronto, tendrá V. E. la prueba de esa suplantación.

¿Cuál es, pues, el fundamento, cual es la base; donde está el original de esa gaceta imaginaria, donde están los funcionarios públicos que acreditan que esos documentos son auténticos, en dónde se encuentra el certificado legal que nos diga que es efectivo el acuerdo entre el comité de los tenedores de bonos peruanos y el Gobierno de Chile? Preguntas son estas que han de quedar necesariamente sin respuesta; porque no hay manera de satisfacerlas en toda su amplitud.

Y luego, ¿cuáles son, á falta de pruebas concuyentes, los motivos de credibilidad en esa absurda especie?

Si siendo yo extranjero se me hiciera la referencia de que el Congreso del Perú no era patriota, diría sin inconveniente alguno: cualesquieras que sean sus deliberaciones, yo debo creer que cada uno de sus miembros, por el solo hecho de ser hijos de esa Nación, deben estar inspirados por los mas altos móviles de patriotismo. Esto quiere decir que el sentir común se inclina por el mayor número de motivos de credibilidad.

Viene el Sr. Quimper y nos dice que el Gobierno de Chile va a ser socio de una compañía para la cancelación de nuestra deuda externa y para la explotación de nuestros ferrocarriles.

¿Qué Gobierno en el mundo, no digo el Gobierno de Chile, ha entrado nunca en esas sociedades comanditarias para la explotación de ferrocarriles y cancelación de deudas externas de otros países?

Hay mas, Excmo. señor,—¿por qué no decirlo de una vez?—La guerra de 1879 nos enseña que Chile no necesita entrar como socio en el contrato que ocupa nuestra atención, para buscar pretestos en virtud de los cuales pueda mandar sus escuadras para amenazarnos, sus cañones para bombardearnos; por mucho que, donde quiera, halle como antemural á todos los buenos hijos de esa patria infeliz, resueltos á verter su sangre y sacrificar la existencia antes que consentir en la conquista (aplausos estrepitosos en la barra.)

Deploro, Excmo. señor, no haber seguido al señor Quimper en todos sus razonamientos; en esos razonamientos que, expuestos en tono de declamación patriótica, han sido dirigidos al corazón de los Representantes para extraviar su sano criterio.

El señor Quimper en esta tribuna ha debido esgrimir las armas del raciocinio para persuadir, no las armas del sentimiento patrio para conmover (frenéticos aplausos.)

Yo, Excmo. señor, he estado y estoy porque se discuta el contrato Aspíllaga—Donoughmore, porque á pesar del señor Quimper y á pesar de todos sus correligionarios, se está discutiendo, aunque fuera de oportunidad; porque el contrato importa la rehabilitación de nuestro crédito y es necesario que recuperemos ese crédito antes del año 1894; pero el señor Quimper prefiere el patriotismo de las palabras al patriotismo de los hechos, en estos momentos en que comprendemos y sentimos la necesidad de diez millones de soles para el reseate de Tacna y Arica! (Aplausos frenéticos.)

Cuán distinta sería nuestra situación, si el señor Quimper en vez de usar artificiosos sofismas, nos dijera valís a tener los diez millones; mi bolsa está franca; lo poco que tengo lo consagro al servicio de la República; ésta es la base de la suscripción nacional. Pero lejos de eso, E. S., veo que los niños de las escuelas, la generación del porvenir, se adelanta á celebrar funciones para reunir parte de los fondos de la gran colecta, que los cuerpos del ejército renuncian parte de sus miserables sueldos con idéntico objeto; solo los ricos, E. S. los ricos de la generación de ayer, cierran sus cajas de hierro bajo el seguro de sus llaves inviolables. (Nutridos aplausos.)

Ahora, E. S. en el contrato hay cláusulas que establecen que las concesiones no podrán ser trasferidas á nadie; por consiguiente una vez aceptado, no tiene los inconvenientes y

peligros que bajo este aspecto ha querido ver el señor Quimper para inflamar la imaginacion de su auditorio.

Por ultimo E. S., necesitamos diez millones de soles que esperan nuestros hermanos cautivos, para cuando suene la hora suspira la de la rendicion. Y porque es indispensable recuperar nuestras dos Provincias momentáneamente separadas de la familia peruana; por que esta consideracion está ante toda consideracion en mi espíritu, estoy por que se discuta el contrato, porque se restaurare el crédito nacional. (Aplausos estrepitosos y prolongados.)

Cerrada la discussión, se procedió á votar nominalmente á solicitud del Sr. Terry, la primera conclusion del dictámen, resultando aprobada por 53 votos contra 37.

Señores que votaron á favor de la primera conclusion:

La Torre—Valcirel—Seminario.—Ru-
bio—Rodriguez (S)—Chavez (G)—Ben-
dezú—Garcia (T)—Vargas (M. C.)—La-
zoñ—Amézquita—Morales—Llosa (F)—
Suarez (J. M.)—Fernandez—Llosa (G)
—Loayza—Delgado—Ureta—Tagle—
Madalenoitia (J. F.)—Vargas (J. P.)—
Castillo (P)—Alvarez—Herrera—Durán
—Solar—Quintana—Miranda—Quinta-
na (J.)—Lorente—Salazar—Moreno y
Maiz—Rodriguez (P. M.)—Porturas—Sa-
las—Navarrete—Perez—Raygada—Al-
baracin—Colunga—Elguera—Vegas.—
Morales Cavero.—Alvarado.—Calle.—
Suarez (B)—Jimenez—Pardo Figueroa.

Señores que votaron en contra:

Gaston—Valera—Arenas—Chavez (E)
—Fuentes Castro—Bleytes—Terry—
Ocampo—Pacheco—Mesa—Quimper—Dá-
vila—Montoya—Galvez—Calderon—Chaparro—Cabrera—Castillo (J. J.)—Na-
dal—Maldonado—Iugunza—Cayo y Ta-
gle—Castañeda—Lecca—Barua—González (J. M.)—Sanchez—Rodriguez (N)—
Tovar—Deza—Macedo—Alvizuri—Fran-
co—Bejar—Belon—Gadea—Heros.

Fundaren su voto:

El Sr. La Torre—Si: porque co-
mo he dicho y he sostenido antes, el
dictámen de la mayoría de la comisión de Constitución y el de minoría
están acordes en que debe discutir-
se el contrato; porque cuando ha
surgido tan honda division entre los
poderes públicos, es prudente evitar
que crezca y previsor evitar es-
cándalos; que redundaran en des-
prestigio de los poderes y en daño
de las instituciones; porque veo,
Exmo. Sr., con harto sentimiento,
que se está sobrepasando las líneas,
de reciproca consideracion y respeto
que deben mediar entre los que es-

tán eucargados de ocuparse de los
intereses públicos, y porque veo, en
fin, que se está faltando á los mira-
mientos con que deben ser tratados
los poderes públicos.

Estoy porque se discuta el contra-
to porque, discutiéndose se hará la
luz bastante, para probar que tal
contrato no traerá para el país mas
que la ruina y la miseria de ma-
ñana y de siempre.

El Sr. Chavez (E.)—Nó, Exmo. Sr., porque desde que no se discute
el contrato, lo he dicho desde la tri-
buna, sino porque el dictámen de la
mayoría de la comisión de Constitu-
ción hace caso omiso de la dignidad
de la Cámara, no tomando en consi-
deracion la nota altamente oficiosa
del Sr. Ministro de Hacienda al Ouer-
po Legislativo.

El Sr. Dávila.—Nó, Exmo. Sr.,
porque aprobando el dictámen del
Sr. Arenas, se armoniza la dignidad
de la Cámara con el deseo que se
discuta el contrato; y, aprobando el
de mayoría no habría esa armonía, y
la Cámara pierde en mucho su dig-
nidad.

El Sr. Quintana (J.)—Sí, Exmo. Sr.; porque discutir, no es sinónimo
de aprobar. Declarar que está expe-
ditiva la discussión sobre la cuestión
principal, no es encadenar la opini-
ón de los Representantes para pri-
varlos de la libertad de acción; to-
dos y cada uno de ellos podrán votar
con absoluta independencia, y
como siempre, con exticta sujecion
á sus propias convicciones y á los
dictados de su conciencia.

El Sr. Salazar—Nó es necesario
que manifieste ahora, Exmo. Sr., las
razones que tuve para estar en con-
tra del Protocolo, cuando se discutió
en el Congreso pasado una vez re-
chazado aquel, conforme al artículo
1º del dictámen de la comisión Di-
plomática, voté por el artículo 2º
integro; es decir, á favor de la 2.^a
parte que se desechará, pero creo que,
rechazado el Protocolo y considerán-
dolo como una condición indispensa-
ble del contrato, el Gobierno se en-
contraba en el caso de salvar este
inconveniente; sin embargo el Go-
bierno hoy somete á las Cámaras el
contrato sin el Protocolo convocan-
do un nuevo Congreso extraordinario,
y, en este caso, yo no veo que
haya inconveniente para que la Cá-
mara lo discuta y expida una reso-
lucion directa y definitiva. Y creo
esto tanto mas aceptable, cuanto
que el presidente de la comisión de
Constitución nos ha manifestado que
no es opuesto á la discussión.

Por esto estoy por el Sí.

El Sr. Lecea.—No, Exmo. Sr., aun que no tenga la cédula del patriotismo del H. señor Chávez.

Se puso en debate la segunda conclusión del mismo dictámen.

El Sr. Rodriguez P. M.—Desde el momento, Exmo. Sr., que está expedita la discusión de este asunto, por haberse aprobado la primera conclusión del dictámen, la segunda la es completamente inútil.

Cerrado el debate se aprobó la expresa conclusión.

El Sr. Rodriguez P. M.—Voy á suplicar á V.E. consulte á la Cámara para que se posergue por dos ó tres días la discusión de estos dictámenes que se encuentran sobre la mesa, por la siguiente razón: hace dos ó tres días, que el señor Presidente de la Comisión de Constitución y Diplomática, ha presentado un proyecto, que es necesario estudiarlo, examinarlo detenidamente y emitir el dictámen respectivo. La Comisión á que tengo la hora de pertenecer, no ha podido aun tomarlo en consideración, y necesita estos datos para presentar su dictámen.

Además, para la discusión de este asunto de tanta trascendencia, es necesario pasar una nota al Gabinete, para que concurra á las sesiones respectivas.

V.E. puede poner en consulta estos puntos.

El señor Terry.—Además de esto, la Comisión de Gobierno y la de Obras Públicas, aun no han presentado sus dictámenes, y eso no puede hacerse en un momento dado.

Me adhiero, pues, al pedido del H. señor Rodriguez, porque el asunto es muy grave, y es necesario dar algún tiempo á la Comisión de Gobierno para que tome conocimiento y dictamine en el proyecto del H. señor Arenas. Antes de cuatro ó cinco días es, materialmente imposible, hacer nada.

El señor Presidente.—Yo haré la consulta respectiva. Desde luego, he permitido formular estos pedidos, porque era la estación oportuna para ello, desde que se acaba de declarar que la Cámara está expedita para la discusión de los dictámenes.

El señor Rodriguez P. M.—He dicho que creía suficiente dos ó tres días, para que se inicie el debate sobre los dictámenes, porque para entonces estará expedito el de la Comisión á que pertenezco.

Y con tanta mayor razon creo que también lo esté el de la Comisión de Gobierno, desde que hace tres ó cuatro años este asunto es conocido para todos.

El señor Quimper.—La Comisión de Gobierno no puede atrasar sus trabajos en ningún caso. Ahora días se le concedieron 48 horas para dictaminar, y apenas tuvo tiempo para ocuparse del oficio del Sr. Ministro de Hacienda; y en ese mismo dictámen que expidió entonces, se dice que cuando se trate del asunto principal, está dispuesta á dar su dictámen; y efectivamente, la Comisión de Gobierno no ha tenido tiempo de ocuparse de mas, porque las 48 horas que se le dieron, apenas bastaron para escribir las 24 páginas de que consta el dictámen.

El Sr. Presidente.—De todos modos tengo que hacer las consultas en la forma que se han solicitado. El H. señor Rodriguez, para justificar su petición, solicita se pase nota al Ministerio á fin de que concorra á las sesiones, y á la vez desea que se expida dictamen sobre el proyecto del H. Sr. Arenas. No sé si la Cámara cree necesario que se presente este dictamen; su señoría pues, pide que se aplace la discusión por dos ó tres días, y que se invite al Gabinete, y pida también que se presente el dictamen sobre el proyecto del Sr. Arenas.

El Sr. Rodriguez.—Decía á V. E. que cuando vamos á entrar en la discusión de un asunto de tanta importancia, es necesario dar tiempo á cada uno de los representantes para que lo estudien con madurez. Además decía, que habiendo pasado á las Cámaras un proyecto presentado por el H. Sr. Arenas, sobre el mismo asunto, es decir, relativo á la cancelación de nuestra deuda externa, es necesario que las Cámaras dictaminen sobre él, manifestando la bondad que encierra ó sus inconvenientes; de tal manera que, todo lo que se relaciona con este asunto, venga á la Cámara con conocimiento de todos los Representantes para que se discuta. La Comisión principal de Hacienda á que pertenezco, creo podrá presentar su dictamen sobre el proyecto del H. Sr. Arenas, dentro de 24 horas.

El Sr. Fuentes Castro.—Antes de que se resuelva la consulta que V. E. va á someter á la H. Cámara, hay que tener en consideración, que la Comisión Diplomática no ha dictaminado sobre lo principal del asunto. El único dictámen que ha estudiado la cuestión, es el suscrito por el honorable Sr. Arenas; pero, el suscrito por el que habla, como el presentado por los demás compañeros, han tratado el asunto simplemente, sobre la cuestión previa. De manera, pues, que si se entrase inmediatamente á dis-

cutir la cuestión principal, se disentiría sin dictámen de la Comisión Diplomática, y sin los antecedentes que ésta ha pedido al Ministerio. Hago á V. E. estas observaciones, para que la Cámara resuelva con mayor acierto.

El señor Rodríguez P. M.—Mi pedido se refiere simplemente, á que la cuestión se aplace por dos ó tres días.

El señor Arenas—He pedido la palabra para manifestar simplemente, que el proyecto que yo he presentado, tendrá su oportunidad, si el contrato es desechar; pero que mientras se presente el dictamen correspondiente, podemos aprovechar el tiempo, discutiendo el contrato.

En cuanto á las adiciones que presenté tendré que modificarlas porque todas ellas descansaban, sobre la base de que era una recomendación la pedida por el Gobierno; la Cámara ha resuelto lo contrario, en cuyo caso tengo que presentar nuevas conclusiones, ó como Presidente de la Comisión Diplomática, ó acompañado de mis compañeros de Comisión. Cierto, que ese dictamen pueden aplazarlo para una sesión inmediata; pero, creo también que es necesario que en el caso de que se postergue el debate, no sea por más de dos días, porque entiendo que los RR. desean regresar á sus hogares, y porque no es posible aplazar este asunto por mas tiempo.

El señor Presidente—Yo rogaría al H. señor Rodríguez me permita proceder en este sentido: levantar la sesión por ser la hora avanzada; esperar el día de mañana, para ver si el H. señor Arenas presenta su dictamen, y resolver mañana sobre los días que sean necesarios para comenzar el debate.

El señor Valcárcel—He escuchado atentamente todas las opiniones, y tengo entendido que todo se conciliaría bajo esta forma: que la discusión del asunto principal, se aplace hasta el jueves; que para ese día se cite á los señores Ministros para que asistan al debate, y que los miembros de las Comisiones respectivas que no hayan dictaminado hasta hoy, aprovechen para hacerlo hasta el jueves. Bien entendido que, si para ese día no han presentado su dictamen, la Cámara prescindirá de este requisito y entrará á discutir el contrato puesto á la orden del día.

El señor Presidente—Yo agregaré que los señores de las Comisiones, pueden mandar á la Secretaría sus dictámenes, si los tienen expedidos antes del jueves, á fin de hacerlos

publicar, para que sean previamente conocidos.

El señor Castañeda—Hace varios días que hice unos pedidos al Ministro de Gobierno para dictaminar sobre este asunto, ninguno de estos pedidos ha sido absuelto hasta ahora, y ésta es una de las razones que tengo, para creer que me será imposible dictaminar en un plazo tan perentorio. Y aprovechando de esta ocasión, pido á V.E. se reitere la nota al señor Ministro de Gobierno para que mande los datos á la mayor brevedad.

La Cámara acordó el aplazamiento por dos días.

El señor Galvez—Cuando se ausentó el H. señor Rodríguez con intención de no volver á este próximo Congreso, fuí nombrado en su lugar en la Comisión de Obras Públicas; pero habiéndose presentado el H. señor Rodríguez, deseo saber si continúo en el ejercicio del cargo que se me confirió.

El señor Presidente—Debo hacer presente que su señoría fué nombrado en la Legislatura extraordinaria anterior, y que habiéndose presentado en esta Legislatura, el H. Sr. Rodríguez, su señoría no tiene ya el derecho de dictaminar.

Después de lo cual se levantó la sesión, citándose para el Jueves próximo.

Eran las 5 h. 20 m. p. m.

Por la Redaccion.

IGNACIO GARCÍA.

Sesión del Jueves 17 de Enero de 1889.

SUMARIO—Deuda externa; cláusula 1.^a del contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el Representante de los Tenedores de Bonos Peruanos (presente el Consejo de Ministros)

(Presidencia del Sr. Valle.)

Abierta á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores, acompañando, para su revisión, las observaciones hechas por el Ejecutivo á la ley sobre consolidación de la deuda interna.

Se pasó á la Comisión auxiliar de Hacienda.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo originales, varios documentos que se le pidieron respecto á los ferrocarriles de la República.